



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 212, de 4 de noviembre de 2021, relativo a la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables.....*9137

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Aprobación definitiva del Estudio de Detalle calle Ruperto Chapí 1, U.A.Nº 7 La Covadonga.....*9138

ALMADÉN

*Solicitud de licencia municipal de instalación de la actividad de colección núcleo zoológico privado, que se desarrollará en el polígono 5, parcela 183, del paraje conocido como Valle Juan Gil.....*9153

CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza número 101, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.....*9154

PUERTOLLANO

*Propuesta de modificación de retribuciones de personal eventual nombrado como Jefe de Gabinete de Alcaldía.....*9155

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....*9156

TOMELLOSO

*Notificación denegación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....*9159

*Notificación desistimiento de alta de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....*9160

*Notificación requerimiento para subsanación de defectos en solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....*9161

VALDEPEÑAS

*Bases para la provisión de una plaza de Jefe/a de Servicio de Obras, vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2019.....*9162



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

Aprobación inicial del expediente número 06/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.....9173

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hcM3U4gNaLg1QcB+si71
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/11/2021
El documento consta de 40 página/s. Pagina 2 de 40

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

TESORERÍA

Corrección errores.

Advertido un error material en el anuncio publicado en el BOP de Ciudad Real n.º 212, de 4 de noviembre de 2021, página 8891, referente a la creación y gestión de un Fondo financiero extraordinario de anticipos reintegrables, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Base 4. Dotación del fondo.

Donde dice: “El presente fondo se constituye por una cuantía de 4.000.000,00 € ...”.

Debe decir: “El presente fondo se constituye por una cuantía de 1.000.000,00€ ...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ciudad Real, a 9 de noviembre de 2021.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 3573

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria, celebrado el día 19 de octubre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“5.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle calle Ruperto Chapí 1, U.A.º 7 “La Covadonga”.

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo, de 27/09/2021, cuyo tenor literal dice:

“El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan está tramitando la aprobación del siguiente Estudio de Detalle en la Calle Ruperto Chapí, 1 de la Unidad de Actuación nº 7 “La Covadonga” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan, instado por el promotor MARTINSA, S.A. y propietario de la parcela nº 48 de la Unidad de Actuación nº 7, La Covadonga, sita en la calle Ruperto Chapí, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 51.366. Promotora y Constructora Santa Clara, S.A., propietario de la parcela inscrita en el Registro de La Propiedad con el número 38.547 y denominada Zona de ensanchamiento de calle La Virgen.

Redactor del Estudio de Detalle: Arquitecto, Nº Colegiado: 5650, Colegio: Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha.

El objeto del instrumento de planeamiento en síntesis tiene un doble objetivo:

Objetivo primero.- Reajustar alineaciones de la referida parcela 48 de la Unidad de Actuación nº 7, La Covadonga, principalmente el lindero norte de la misma.

Este lindero limita con la Finca registral nº 38.547 destinada al ensanchamiento de la C/ La Virgen, en cuya proximidad existe un poste de obra sustentando un tendido eléctrico aéreo de media tensión de 15 KW de potencia, que da servicio a la zona posterior a las vías del ferrocarril a Andalucía.

Esta modificación del lindero se hace en cumplimiento del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, según la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT-07.

Líneas aéreas con conductos desnudos. 5 cruzamientos proximidades y paralelismos, que obliga a que todas edificaciones a realizar en las proximidades de los tendidos aéreos eléctricos de alta y media tensión se encuentren separadas como mínimo cinco metros de la proyección horizontal del tendido eléctrico aéreo y actualmente dicho lindero norte se encuentra a una distancia inferior a la mínima obligatoria de cinco metros del lindero norte de la parcela.

Objetivo segundo.- Conseguir una mejoría del espacio público existente de la zona, además de un aumento de la superficie de la Zona Verde contigua. Se aprovecha la modificación de linderos y ubicación de la parcela para al mismo tiempo ocultar en lo posible la fea imagen y aspecto del poste de obra eléctrico accediendo desde la calle la Virgen, una vez se produzca la edificación de la parcela. También se incrementa la superficie de la Zona Verde y se mejora y amplía su acceso, por el lindero norte de la misma.

MARTINSA, S.A. presento al Ayuntamiento el 23/06/2020 número de registro 2020004977 4 y el 13/11/2020 número de registro 2020013489, solicitud de licencia para la construcción de 11 viviendas unifamiliares cuyos proyectos recogían entonces algunas modificaciones del lindero norte. Ahora con este Estudio de Detalle solicitan una actualización, modificación del lindero norte de la parcela y tam-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

bién de una parte del lindero este con la Zona Verde con objeto de que la misma, aparte de su ampliación y ensanchamiento, tenga un mejor y más amplio acceso por su lindero norte.

En referencia al reajuste de alineaciones, el ámbito sobre el que se actúa es sobre la manzana municipal compuesta por tres parcelas, La parcela 48, la parcela 49 donde se ubica el Centro de Salud y la zona verde municipal ubicada en el lado oriental de la manzana. Esta manzana forma parte del Proyecto de la Unidad de Actuación nº 7 Covadonga que fue aprobado por el Ayuntamiento el día 30 de agosto de 1993, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana PGOU de 1992. Quedó fuera de dicha ordenación la finca registral con nº de registro 38.547 de 1106,6 m² propiedad de P y C Santa Clara SA destinada a ensanchamiento de la calle Virgen que ahora interviene en el Estudio de Detalle.

Normativa urbanística:

La normativa aplicable a las parcelas de la manzana descrita son las siguientes:

- Parcela nº 48.

Clasificación del suelo: Urbano, U.A. 7

Parcela mínima: 100 m².

Ocupación: 75%

Edificabilidad; 1.5 m²/m².

Uso: Residencial y otros

Separación a linderos: Fachada en alineación oficial.

Altura máxima: 12 mts

Número de Plantas. 2 Plantas.

- Parcela nº 49. Esta parcela en la aprobación inicial de la Unidad quedó destinada al uso Comercial-deportivo. Posteriormente fue adquirida por el Ayuntamiento para su cesión a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que cambio su uso por el de sanitario.

- Parcela Zona verde. Uso público.

Finca Registral nº 38.547. Uso ensanchamiento de C/ La Virgen.

Resultando que se han evacuado los correspondientes informes técnico y jurídico sobre el referido Estudio de Detalle.

Resultando que se ha abierto un periodo de información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el periódico "El Semanal" de Alcázar de San Juan. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Resultando que ha sido anunciada la exposición pública en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de 03/08/2021 y Diario "El Semanal de La Mancha " de fecha 14/07/2021, y según certificación de la Secretaría General no se han presentado alegaciones ni reclamaciones al mismo.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

- Los artículos 17, 28, 38 y 42 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

- Los artículos 72 a 75, 130, 144, 145 y 157 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre.

- Los artículos 66 y 140.3 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Finalizada la instrucción del procedimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Calle Ruperto Chapí, 1 de la Unidad de Actuación nº 7 “La Covadonga” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan, instado por el promotor MARTINSA, S.A. y propietario de la parcela nº 48 de la Unidad de Actuación nº 7, La Covadonga, sita en la calle Ruperto Chapí, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 51.366. Promotora y Constructora Santa Clara, S.A., propietario de la parcela inscrita en el Registro de La Propiedad con el número 38.547 y denominada Zona de ensanchamiento de calle La Virgen, debiendo cumplirse lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.

Segundo.- Publicar íntegramente por el Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud del artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación y el referido estudio de detalle; así como adicionalmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Considerando que no ha habido alegaciones al referido estudio de detalle.

Por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Calle Ruperto Chapí, 1 de la Unidad de Actuación nº 7 “La Covadonga” del Plan General de Ordenación Urbana de Alcázar de San Juan, instado por el promotor MARTINSA, S.A. y propietario de la parcela nº 48 de la Unidad de Actuación nº 7, La Covadonga, sita en la calle Ruperto Chapí, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 51.366. Promotora y Constructora Santa Clara, S.A., propietario de la parcela inscrita en el Registro de La Propiedad con el número 38.547 y denominada Zona de ensanchamiento de calle La Virgen, debiendo cumplirse lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación.

Segundo.- Publicar íntegramente por el Ayuntamiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en virtud del artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación y el referido estudio de detalle; así como adicionalmente en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”.

Tercero.- Que el interesado abone los gastos que ocasionen la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Casilla - La Mancha.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a Servicios Técnicos, para su conocimiento y efectos”.

A continuación, se inserta el referido Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones:

MEMORIA

OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Este proyecto tiene en síntesis un doble objetivo:

Objetivo primero.- Reajustar alineaciones de la referida parcela 48 de la Unidad de Actuación nº 7, La Covadonga, principalmente el lindero norte de la misma. Este lindero limita con la Finca registral nº 38.547 destinada al ensanchamiento de la C/ La Virgen, en cuya proximidad existe un poste de obra

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



sustentando un tendido eléctrico aéreo de media tensión de 15 KW de potencia, que da servicio a la zona posterior a las vías del ferrocarril a Andalucía.

Esta modificación del lindero se hace en cumplimiento del Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, según la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT-07. Líneas aéreas con conductos desnudos. 5 cruzamientos proximidades y paralelismos, que obliga a que todas edificaciones a realizar en las proximidades de los tendidos aéreos eléctricos de alta y media tensión se encuentren separadas como mínimo cinco metros de la proyección horizontal del tendido eléctrico aéreo y actualmente dicho lindero norte se encuentra a una distancia inferior a la mínima obligatoria de cinco metros del lindero norte de la parcela.

Objetivo segundo.- Conseguir una mejoría del espacio público existente de la zona, además de un aumento de la superficie de la Zona Verde contigua. Se aprovecha la modificación de linderos y ubicación de la parcela para al mismo tiempo ocultar en lo posible la fea imagen y aspecto del poste de obra eléctrico accediendo desde la calle la Virgen, una vez se produzca la edificación de la parcela. También se incrementa la superficie de la Zona Verde y se mejora y amplía su acceso, por el lindero norte de la misma.

MARTINSA, S.A. presentó al Ayuntamiento el 23/06/2020 número de registro 2020004977 4 y el 13/11/2020 número de registro 2020013489, solicitud de licencia para la construcción de 11 viviendas unifamiliares cuyos proyectos recogían entonces algunas modificaciones del lindero norte. Ahora con este Estudio de Detalle solicitamos una actualización, modificación del lindero norte de la parcela y también de una parte del lindero este con la Zona Verde con objeto de que la misma, aparte de su ampliación y ensanchamiento, tenga un mejor y más amplio acceso por su lindero norte.

INFORMACIÓN PREVIA Y CONDICIONES DE LAS PARCELAS.

En referencia al reajuste de alineaciones, el ámbito sobre el que se actúa es sobre la manzana municipal compuesta por tres parcelas, La parcela 48, la parcela 49 donde se ubica el Centro de Salud y la zona verde municipal ubicada en el lado oriental de la manzana. Esta manzana forma parte del Proyecto de la Unidad de Actuación nº 7 Covadonga que fue aprobado por el Ayuntamiento el día 30 de agosto de 1993, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana PGOU de 1992. Quedó fuera de dicha ordenación la finca registral con nº de registro 38.547 de 1106,6 m² propiedad de P y C Santa Clara SA destinada a ensanchamiento de la calle Virgen que ahora interviene en el Estudio de Detalle.

NORMATIVA.

La normativa aplicable a las parcelas de la manzana descrita son las siguientes:

- Parcela nº 48.

Clasificación del suelo:	URBANO, U.A. 7
Parcela mínima:	100 m ² .
Ocupación:	75%
Edificabilidad;	1.5 m ² /m ²
Uso:	Residencial y otros
Separación a linderos:	Fachada en alineación oficial
Altura máxima:	12 mts
Número de Plantas.	2 Plantas

- Parcela nº 49. Esta parcela en la aprobación inicial de la Unidad quedó destinada al uso Comercial-deportivo. Posteriormente fue adquirida por el Ayuntamiento para su cesión a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que cambio su uso por el de sanitario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- Parcela Zona verde. Uso público.
- Finca Registral nº 38.547. Uso ensanchamiento de C/ La Virgen.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICO-TÉCNICA.

El presente estudio de detalle se presenta al amparo del Reglamento del planeamiento de Castilla la Mancha, aprobado el 14 de septiembre del 2004, concretamente en lo referido a los Artículos, 75.1.b, 75.2.b y 75.3.b del citado Reglamento.

SOLUCIÓN ADOPTADA.

Este Estudio de Detalle afecta principalmente al lindero norte de 33,6 metros de la parcela 48, propiedad de MARTINSA, S.A. El Lindero es colindante con una parte de la finca registral nº 38.547 de 1.106,6 m², dedicada al ensanchamiento de Calle La Virgen cuyo titular es Promotora y Constructora Santa Clara SA, parcela que quedó fuera de planeamiento de la UA 7 de la Covadonga.

PARCELA 48.-

Según el plano nº 8, experimenta un incremento de superficie de 45,89 m² Zona A, que se compensa con la reducción de superficie de 14,00 m² Zona B, más la reducción de superficie de 31,89 m² Zona C, cuya suma de ambas ultimas es total 45,89 m², igualando así la superficie de la zona A.

En consecuencia hay que señalar que con esta modificación de alineaciones, la parcela nº 48 de MARTINSA, S.A. no experimenta aumento o disminución de su superficie total que continua con 2000,20 m².

ZONA VERDE.

Según el plano nº 8, experimenta un incremento de 31,89 m² Zona C, por lo cual su superficie aumenta de los 1040,86 m² iniciales a los 1072,75m² definitivos.

FINCA 38.547.- Ensanche calle Virgen.

Según el plano nº 8, experimenta una disminución de superficie de 45,89 m² Zona A, que se compensa en parte con el incremento de superficie de 14,00 m² Zona B, por lo que la parcela en cuanto a su uso como "Ensanche calle Virgen" experimenta una disminución de 31,89 m² quedando reducida a un total de 1074,71 m². Esta disminución de 31, 89 m² se compensa con el incremento de 31,89 m² de "Zona Verde". Por lo tanto la superficie destinada a Uso Público General, suma del Ensanche calle Virgen, más el incremento Zona Verde se conserva con 1106,60 m² total.

PARCELA	SITUACIÓN INICIAL	VARIACION	SITUACION FINAL
PARCELA 48	2000,20 m ²	0,00 m ²	2000,20 m ²
ZONA VERDE	1040,86 m ²	+ 31,89 m ²	1072,75 m ²
FINCA 38.547	1106,60 m ²	- 31,89 m ²	1074,71 m ²

Superficie y linderos de la parcela nº 49 del Centro de Salud no varían.

Este reajuste de alineaciones no modifica las anchuras de los viales, no reduce la superficie total destinada a Uso Público General, no varía las rasantes, no modifica la Normativa actual existente, solo reduce la capacidad de la parcela de P y C Santa Clara SA, Ensanche calle Virgen, en la misma cuantía que aumenta la superficie de la Zona verde.

La parcela de Martinsa, SA y la parcela nº 49 destinada a la Centro de Salud, no se ven alteradas en cuanto a su superficie .

Los parámetros urbanísticos referidos a la parcela 48, propiedad de Martinsa SA, no se ven afectados, al no variar su superficie total , con la modificación de linderos. La edificabilidad y ocupación se mantienen, al estar estos parámetros referidos a un porcentaje de su superficie y al no alterar su superficie estos no varían.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ANÁLISIS VOLUMÉTRICO.

En el Estudio de Detalle, se hace un análisis volumétrico de una posible ubicación de la edificabilidad, en base a un proyecto actualmente en fase de elaboración, para 11 futuras viviendas unifamiliares, a implantar en la parcela 48.

Como se puede apreciar en la documentación gráfica de este documento, el posible volumen máximo antes y después de la modificación de linderos, sigue quedando muy por debajo del volumen edificatorio permitido por las ordenanzas del municipio, del orden del 70% de la edificabilidad y volumen máximo que permite el aprovechamiento urbanístico en esta parcela.

Aun así, este análisis volumétrico es una propuesta de una de las múltiples soluciones posibles a la hora de ubicar la edificación en el solar y no debe condicionar la futura implantación de la edificación dentro de la parcela, por lo que se presenta a modo orientativo, e incluso debe tenerse en cuenta como posible, que MARTINSA, S.A. no edifique la parcela, por destinarla finalmente a la venta.

Los parámetros que deben regir el aprovechamiento urbanístico de la parcela 48, están referidos en el capítulo normativa de este Estudio de Detalle, y están referidos únicamente a la superficie del solar, que al no variar de superficie total, permanecen inalterables.

AFECCION POR LA LÍNEA FÉRREA.

Tras la solicitud al gestor ferroviario Adif, sobre una afección de la Línea Ferroviaria a Andalucía, en un posible proyecto a ejecutar en la parcela 48 y la contestación de Adif de no afección, se deduce que tras esta modificación de linderos en el Estudio de Detalle y teniendo en cuenta que el linero este de la parcela de MARTINSA, SA se aleja todavía más a dicha línea ferroviaria, con una distancia total de al menos 31,00 m, la posible edificación futura en la parcela sigue sin estar afectada por la referida línea del ferrocarril.

Se adjunta copia literal del referido informe.

COORDENADAS GEOPOSICIONALES.

Se describen ahora las coordenadas geoposicionales de las parcelas afectadas, tras la modificación del lindero norte y este de la parcela 48.

ESTADO ACTUAL.

- Finca 38.547.

X=483086.7370 Y=4359879.7734

X=483070.3563 Y=4359884.9985

X=483061.2922 Y=4359890.8852

X=483048.0698 Y=4359896.1990

X=483034.8445 Y=4359901.5140

X=483025.8777 Y=4359906.0060

X=483012.8805 Y=4359910.3275

X=482999.7105 Y=4359914.7075

X=482990.0005 Y=4359918.1475

X=482976.8095 Y=4359922.0678

X=482976.8095 Y=4359921.5795

X=482975.4185 Y=4359921.9530

X=482972.5194 Y=4359922.0080

X=482972.5335 Y=4359922.7280

X=482970.0565 Y=4359923.3935

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

X=482967.3812 Y=4359923.4120
X=482967.3860 Y=4359924.1110
X=482963.5860 Y=4359925.1320
X=482953.6860 Y=4359928.8520
X=482950.0255 Y=4359930.0120
X=482945.3355 Y=4359930.0420
X=482945.3355 Y=4359930.8420
X=482943.5455 Y=4359930.8519
X=482943.5455 Y=4359932.0420
X=482936.7555 Y=4359934.1920
X=482934.8424 Y=4359934.2020
X=482934.8455 Y=4359934.7920
X=482929.2355 Y=4359936.5620
X=482919.6055 Y=4359935.7615
X=482882.2250 Y=4359941.2815
X=482871.3450 Y=4359941.1715
X=482858.8650 Y=4359941.1920
X=482849.5750 Y=4359940.8597
X=482847.9187 Y=4359940.8743
X=482881.1510 Y=4359942.6963
X=482918.7458 Y=4359939.1669
X=482933.7770 Y=4359936.9717
X=482961.1947 Y=4359928.7106
X=482978.2714 Y=4359923.2168
X=483006.4738 Y=4359914.7416
X=483027.0153 Y=4359907.3090
X=483039.3841 Y=4359902.6612
X=483052.3209 Y=4359897.7966
X=483060.4850 Y=4359896.0686
X=483067.0779 Y=4359896.0623
X=483076.0241 Y=4359896.7732
X=483083.0072 Y=4359898.8417
X=483087.4302 Y=4359899.9158
X=483090.0933 Y=4359900.2515
X=483091.5504 Y=4359900.2291
X=483093.1944 Y=4359899.6249
X=483094.9439 Y=4359898.6400
X=483097.3378 Y=4359895.8571
X=483099.0778 Y=4359892.8271
X=483100.5922 Y=4359889.9691
X=483103.7981 Y=4359883.1381
X=483105.8501 Y=4359878.1626

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

X=483106.9448 Y=4359875.1970

X=483107.5751 Y=4359873.0165

- Zona Verde.

X=483108.5378 Y=4359844.6098

X=483109.4461 Y=4359854.5884

X=483109.6892 Y=4359864.6700

X=483107.5751 Y=4359873.0165

X=483102.3433 Y=4359874.7130

X=483091.8106 Y=4359806.7240

X=483091.4888 Y=4359738.3047

X=483091.4632 Y=4359732.8648

X=483093.7139 Y=4359745.5454

X=483092.5234 Y=4359745.8128

X=483094.5106 Y=4359756.7240

X=483096.0893 Y=4359766.7240

X=483097.6249 Y=4359776.7240

X=483099.1949 Y=4359786.7240

X=483100.6806 Y=4359796.7240

X=483101.9892 Y=4359805.1471

X=483103.5695 Y=4359815.0216

X=483105.2487 Y=4359824.8808

X=483107.0069 Y=4359834.7277

- Parcela 48.

X=483102.3433 Y=4359874.7130

X=483086.7370 Y=4359879.7734

X=483070.3563 Y=4359884.9985

X=483069.8124 Y=4359807.0004

X=483091.8106 Y=4359806.7240

ESTADO MODIFICADO.

- Finca 38.547.

X=483099.4439 Y=4359875.6531

X=483099.4247 Y=4359873.4901

X=483090.3850 Y=4359877.2388

X=483088.3301 Y=4359879.1737

X=483087.5326 Y=4359881.7197

X=483087.5326 Y=4359884.6485

X=483086.5326 Y=4359884.9985

X=483070.3563 Y=4359884.9985

X=483061.2922 Y=4359890.8852

X=483048.0698 Y=4359896.1990

X=483034.8445 Y=4359901.5140

X=483025.8777 Y=4359906.0060

X=483012.8805 Y=4359910.3275

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

X=482999.7105 Y=4359914.7075
X=482990.0005 Y=4359918.1475
X=482976.8095 Y=4359922.0678
X=482976.8095 Y=4359921.5795
X=482975.4185 Y=4359921.9530
X=482972.5194 Y=4359922.0080
X=482972.5335 Y=4359922.7280
X=482970.0565 Y=4359923.3935
X=482967.3812 Y=4359923.4120
X=482967.3860 Y=4359924.1110
X=482963.5860 Y=4359925.1320
X=482953.6860 Y=4359928.8520
X=482950.0255 Y=4359930.0120
X=482945.3355 Y=4359930.0420
X=482945.3355 Y=4359930.8420
X=482943.5455 Y=4359930.8519
X=482943.5455 Y=4359932.0420
X=482936.7555 Y=4359934.1920
X=482934.8424 Y=4359934.2020
X=482934.8455 Y=4359934.7920
X=482929.2355 Y=4359936.5620
X=482919.6055 Y=4359935.7615
X=482882.2250 Y=4359941.2815
X=482871.3450 Y=4359941.1715
X=482858.8650 Y=4359941.1920
X=482849.5750 Y=4359940.8597
X=482847.9187 Y=4359940.8743
X=482881.1510 Y=4359942.6963
X=482918.7458 Y=4359939.1669
X=482933.7770 Y=4359936.9717
X=482961.1947 Y=4359928.7106
X=482978.2714 Y=4359923.2168
X=483006.4738 Y=4359914.7416
X=483027.0153 Y=4359907.3090
X=483039.3841 Y=4359902.6612
X=483052.3209 Y=4359897.7966
X=483060.4850 Y=4359896.0686
X=483067.0779 Y=4359896.0623
X=483076.0241 Y=4359896.7732
X=483083.0072 Y=4359898.8417
X=483087.4302 Y=4359899.9158
X=483090.0933 Y=4359900.2515
X=483091.5504 Y=4359900.2291

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

X=483093.1944 Y=4359899.6249

X=483094.9439 Y=4359898.6400

X=483097.3378 Y=4359895.8571

X=483099.0778 Y=4359892.8271

X=483100.5922 Y=4359889.9691

X=483103.7981 Y=4359883.1381

X=483105.8501 Y=4359878.1626

X=483106.9448 Y=4359875.1970

X=483107.5751 Y=4359873.0165

- Zona Verde.

X=483108.5378 Y=4359844.6098

X=483109.4461 Y=4359854.5884

X=483109.6892 Y=4359864.6700

X=483107.5751 Y=4359873.0165

X=483099.4439 Y=4359875.6531

X=483099.2594 Y=4359854.8062

X=483091.8106 Y=4359806.7240

X=483091.4888 Y=4359738.3047

X=483091.4632 Y=4359732.8648

X=483093.7139 Y=4359745.5454

X=483092.5234 Y=4359745.8128

X=483094.5106 Y=4359756.7240

X=483096.0893 Y=4359766.7240

X=483097.6249 Y=4359776.7240

X=483099.1949 Y=4359786.7240

X=483100.6806 Y=4359796.7240

X=483101.9892 Y=4359805.1471

X=483103.5695 Y=4359815.0216

X=483105.2487 Y=4359824.8808

X=483107.0069 Y=4359834.7277

- Parcela 48.

X=483099.2594 Y=4359854.8062

X=483099.4247 Y=4359873.4901

X=483090.3850 Y=4359877.2388

X=483088.3301 Y=4359879.1737

X=483087.5326 Y=4359881.7197

X=483087.5326 Y=4359884.6485

X=483086.5326 Y=4359884.9985

X=483070.3563 Y=4359884.9985

X=483069.8124 Y=4359807.0004

X=483091.8106 Y=4359806.7240

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

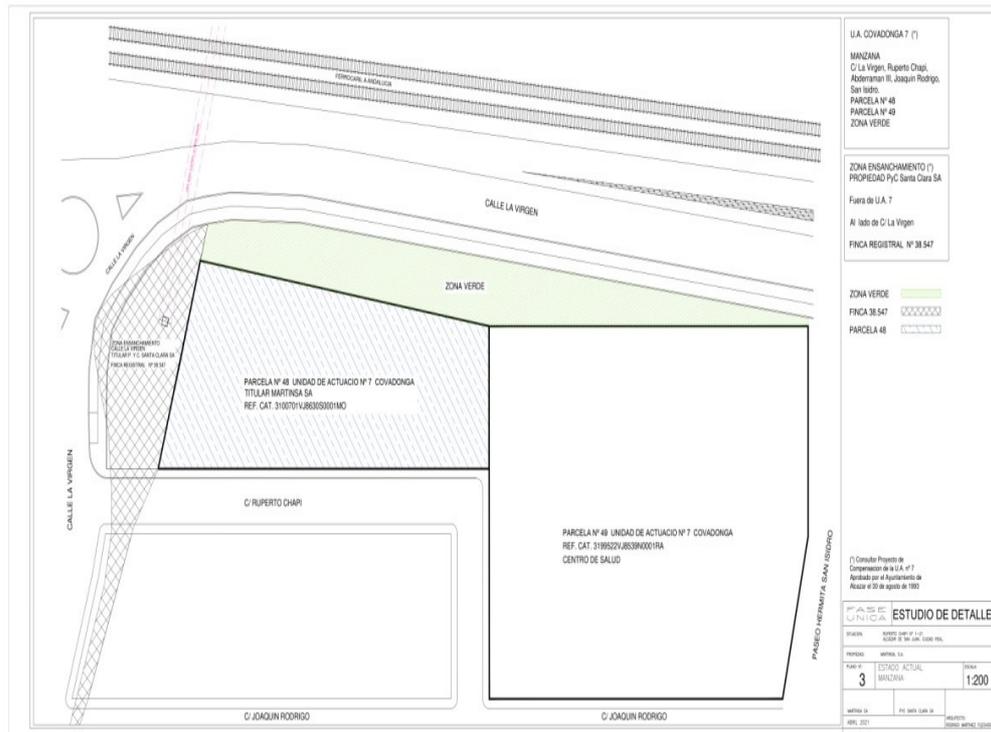
Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Planos:



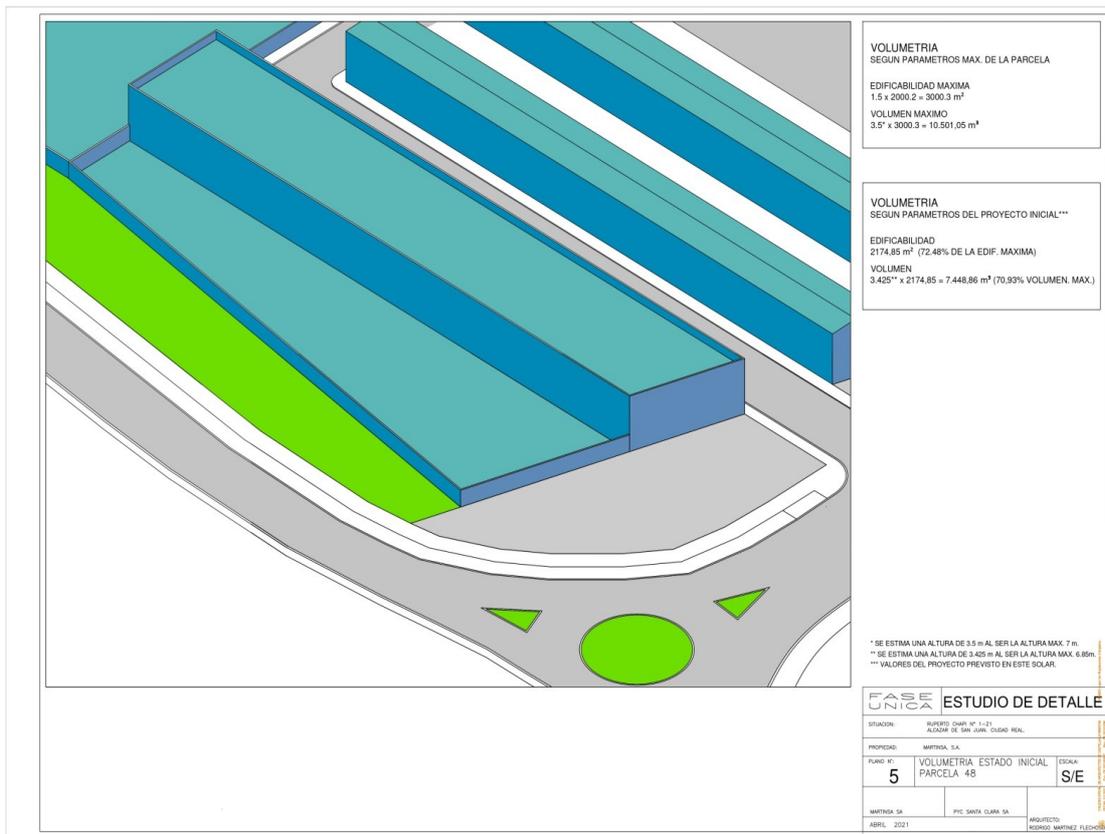
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



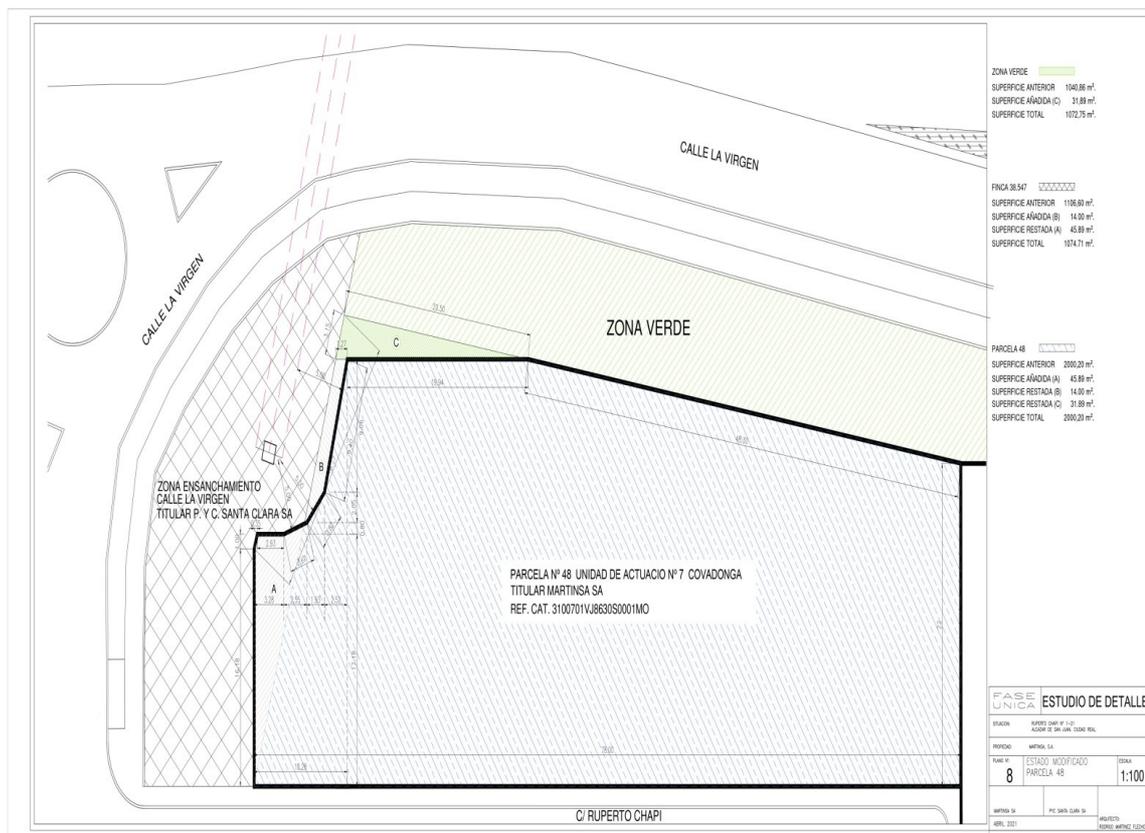
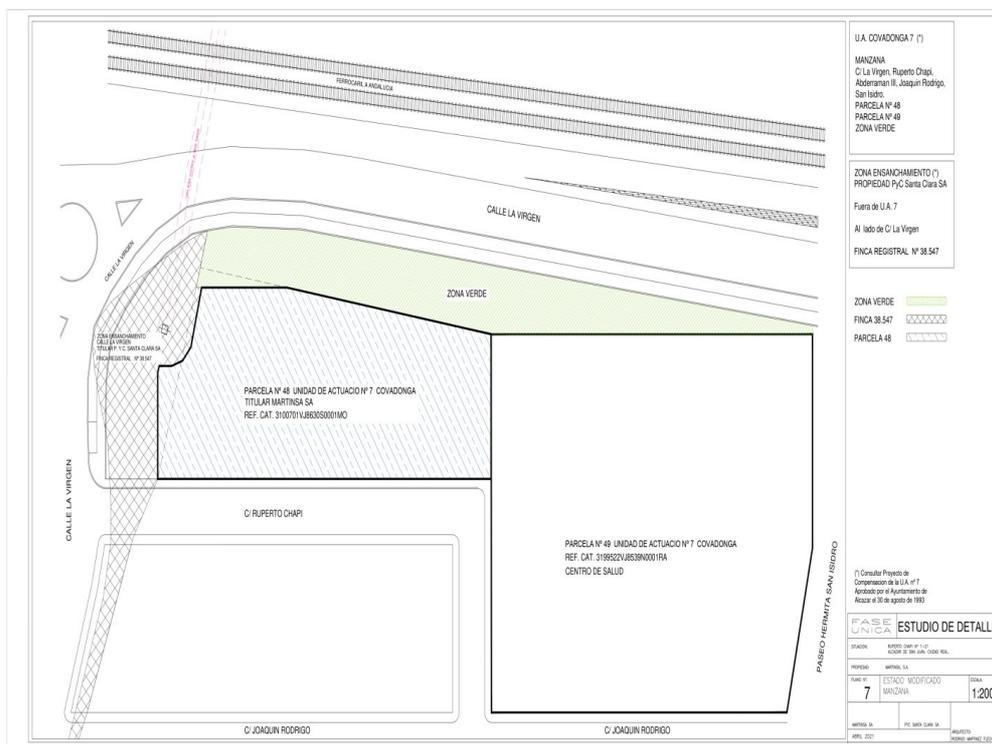
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



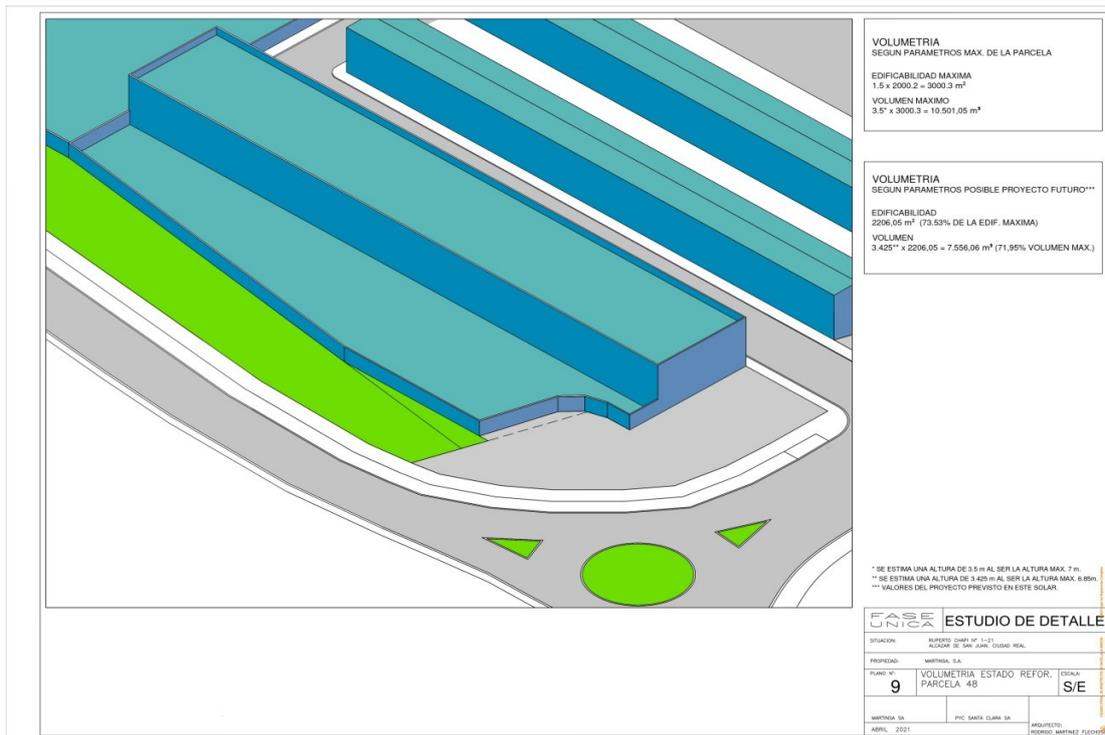
Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Alcázar de San Juan, 10 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3574

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: hcM3U4gNaLg1QcB+si71
 Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 10/11/2021
 El documento consta de 40 página/s. Pagina 18 de 40

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN

ANUNCIO

Solicitada por D. José Pascual Calderón Francisco, solicitud de licencia municipal de instalación de la actividad “colección núcleo zoológico privado”, que se desarrollará en el polígono 5, parcela 183, del paraje conocido como “Valle Juan Gil”, en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según expediente 1981/2021.

En cumplimiento del artículo 11.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de 9:30 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://almaden.sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 3575

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de modificación de la Ordenanza nº 101 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2021 acordó la aprobación provisional de modificación de la siguiente ordenanza fiscal incluida en el expediente 2/2021:

- Ordenanza fiscal N.º 101 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Campo de Criptana, a 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 3576

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

- Propuesta de modificación de retribuciones de personal eventual, D. David Prados Huertas nombrado como Jefe de Gabinete de Alcaldía por decreto de Alcaldía número 2021/3027, atribuyendo al mismo una retribución bruta anual de 47.768,21 a la vista del incremento de tareas atribuidas al puesto.

Anuncio número 3577

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

A los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 4, adoptada por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, elevado automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Acuerdo:

1º.- Aprobar la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, relativa a las variaciones que se detallan a continuación:

Ordenanza fiscal n.º. 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se acuerda modificar los apartados A, B y C del artículo 5 de la Ordenanza, que quedan con el siguiente texto, permaneciendo inalterados el resto de los apartados del citado artículo:

“Artículo 5. Bonificaciones.

A) Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.

A los efectos de la bonificación anterior se considerarán de especial interés o utilidad municipal cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Inversiones empresariales de empresas privadas que se lleven a cabo en polígonos industriales municipales concertados con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, y que reúnan los requisitos exigidos en términos de la inversión objeto de gravamen sin posibilidad de fraccionamiento para ser beneficiarias de las ayudas a la Inversión Empresarial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reguladas en la Orden de 25/09/08 (DOCM de 07/10/08), según lo establecido en el Decreto 53/1998, o en aquellas otras órdenes que la prorroguen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

2. Inversiones de pymes privadas en polígonos industriales municipales concertados y no concertados, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a crear al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

B) Se establece una bonificación del 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo para las empresas privadas implantadas en polígonos industriales municipales, que desarrollen una actividad empresarial con carácter estable, y se comprometan a la creación de al menos 1 puesto de trabajo nuevo a jornada completa por cada 1.500 m2 de parcela, o su equivalente si es a tiempo parcial.

C) Se establece una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de extraordinario especial interés o utilidad municipal, a criterio de la Mesa para la Promoción Económica y el Desarrollo Empresarial de Puertollano, la Comisión de Promoción Económica y Desarrollo Sostenible, Economía y Hacienda y con la aprobación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del Pleno del Ayuntamiento de Puertollano, para las inversiones de entidades públicas en polígonos industriales municipales, en las que se comprometan a la creación de, al menos, 100 puestos de trabajo nuevos en un centro de trabajo de Puertollano con carácter estable a jornada completa, o su equivalente si es a tiempo parcial.

Las bonificaciones que se otorguen en función de compromisos de creación de empleo requerirán la previa firma de un Convenio con el Ayuntamiento de Puertollano, y tendrán carácter provisional hasta que se certifique la creación del empleo en la fecha y términos previstos en el citado Convenio, en cuyo caso, se procederá a la concesión de la bonificación definitiva del impuesto. En dicho Convenio se reflejarán los plazos previstos de inicio de la actividad y la creación de empleo comprometido.

Con carácter general, el empleo nuevo comprometido deberá haberse creado en un plazo máximo de 2 años desde la fecha prevista en el Convenio que se firme con el Ayuntamiento de Puertollano (24 meses desde la concesión de la licencia de obra).

Se entenderá como creación de empleo la diferencia entre el empleo existente a la fecha de la solicitud de la parcela de titularidad municipal para la implantación del proyecto y el efectivamente creado y existente en la fecha prevista y límite establecida para su creación en el Convenio firmado con el Ayuntamiento de Puertollano (inicio de actividad).

Si, llegado el plazo previsto, la empresa no hubiera creado el empleo comprometido, se revisará la bonificación concedida provisionalmente, y en caso de reducirse o no haber lugar a ella, la empresa deberá abonar al Ayuntamiento el importe bonificado provisionalmente que corresponda.

Las presentes bonificaciones se tramitarán a instancia del interesado y será requisito necesario para la concesión de la bonificación que la empresa esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El interesado deberá presentar la solicitud de bonificación acompañando, en su caso, con carácter general, la siguiente documentación:

- Desglose del presupuesto incluido en el Proyecto técnico de obra debidamente visado y planos de superficie de la parcela donde se realizará la misma.
- Certificación de la empresa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal, Autonómica, y Local, o autorización, en su caso, para recabar dichos datos. En el caso de la Hacienda Local, deberá aportar Certificación de la inexistencia de deudas en período voluntario y ejecutivo con el Ayuntamiento de Puertollano.
- En el caso de inversiones que se comprometan a la creación de empleo nuevo según lo previsto en esta ordenanza, Convenio firmado entre la empresa y el Ayuntamiento de Puertollano.
- Certificado de vida laboral de todos los códigos de cuentas de cotización de la empresa a la fecha de solicitud de la parcela.

No obstante, el Ayuntamiento, podrá requerir a la empresa interesada cualquier otra documentación que estime oportuna para valorar la bonificación solicitada.

La concesión de esta bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previo los informes técnicos correspondientes.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente en este artículo, y con el fin de agilizar en la medida de lo posible la tramitación de estos expedientes, ciertas construcciones, instalaciones u obras también podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo y, por tanto, se podrán conceder las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nanza, siempre que dichas bonificaciones estén amparadas en lo dispuesto en Convenios firmados con Fundescop o el Ayuntamiento de Puertollano con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza, y de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los citados Convenios”.

Vigencia y comunicados.- La Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el boletín oficial de la provincia de Ciudad Real del texto definitivo de la modificación de las Ordenanzas fiscales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Puertollano, a 10 de noviembre de 2021.- El Alcalde, Adolfo Muñoz Lorenzo.

Anuncio número 3578

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vistas las instancias de Solicitud de Alta de Inscripción Padronal presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de julio de 2021, a nombre de Doña Yolanda F* G* y de Don Carlos Álvaro G* H*.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...)”

Considerando que en el apartado 1.10 de Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución” (...).

Visto el Informe de Policía Local en el que indica que en el domicilio sito en calle Alonso Quijano 33, de esta localidad, no residen Doña Yolanda F* G* ni Don Carlos Álvaro G* H*.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. No acceder a la inscripción padronal, por alta, de Doña Yolanda F* G*y de Don Carlos Álvaro G* H*.
2. Comunicar a los interesados que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

Anuncio número 3579

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de la inscripción padronal por alta presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 30 de septiembre de 2021, por Doña Maricuta D*.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, tal y como a continuación transcribo:

“3.1. Empadronamiento en un domicilio en el que ya constan empadronadas otras personas. Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma. (...)”.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de requerimiento a Doña Maricuta Deiac y tras la publicación de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 193 el día 6 de octubre de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado número 243 el día 11 de octubre de 2021.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que se hayan presentado alegaciones ni la documentación requerida para subsanar la Solicitud de Alta de la inscripción padronal presentada por parte de Doña Maricuta D*.

Visto el informe de policía local de fecha 22 de octubre de 2021 en donde consta que Doña Maricuta D* no reside en calle Luis Quirós, 18 Casa 12 de la localidad.

He resuelto:

1.- Tener por desistida de su solicitud de alta de la inscripción padronal a Doña Maricuta D*, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2.- Comunicar a la interesada, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 9 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3580

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad a la resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la solicitud de la inscripción padronal por alta presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 15 de septiembre de 2021, por Don Sehly M*, en representación de su hijo menor de edad, Dede M*.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando los apartados 2.2.1.2. y 2.2.1.3 de la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del padrón municipal, en relación con el empadronamiento de un menor con uno solo de los progenitores.

Visto que en la documentación presentada junto con la solicitud, se aporta declaración responsable de Don Sehly M* pero no se aporta resolución judicial alguna que le atribuya, en exclusiva, la guarda y custodia del menor Dede M*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

Requerir a Don Shely M*, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de la solicitud de la inscripción padronal por alta de su hijo menor de edad, Dede M*, presentando resolución judicial por la que se atribuye, en exclusiva, la guarda y custodia del menor Dede M*; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 10 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa.

Anuncio número 3581

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 2021D04432, de fecha 8 de noviembre de 2021, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la provisión de una plaza de Jefe/a de Servicio de Obras vacante en la plantilla de personal del ejercicio 2019”.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla.-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria consiste en convocar pruebas selectivas para cubrir por el sistema general de acceso libre y mediante oposición de una plaza de Jefe/a de servicio de obras, perteneciente a Personal funcionario, Grupo/Subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La referida plaza se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por acuerdo plenario 2019PL00027 de fecha 1 de abril de 2019 (BOP núm. 68 de 8 de abril).

Segunda.- Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

2.1.- Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente:

Grado o Arquitectura técnica.

En caso de equivalencia habrán de aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante senten-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sancionada/o disciplinariamente o situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Todos los requisitos exigidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión en el puesto que ahora se selecciona.

Tercera.- Solicitudes de inscripción.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Solicitud de participación en proceso selectivo), están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en el menú "Trámites" dentro de la categoría "Procesos selectivos", acompañada del consentimiento para consulta de datos del Ministerio de Justicia (modelo 78, anexo a la instancia), en el caso de no autorizar expresamente se deberá aportar certificado al efecto del Ministerio de Justicia sobre Delitos Sexuales al momento de la toma de posesión (antigüedad no superior a un mes).

3.2.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas.

3.3.- La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección <https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos". A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>.

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, se podrá determinar una ampliación del plazo de presentación de solicitudes de inscripción o la cumplimentación y presentación sustitutoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo será de **20 días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona titular de la solicitud.

En caso de que en la solicitud de participación no se autorice a la comprobación de datos de identificación o titulación requerida o de cualquier otra índole, se tendrá que acompañar a la solicitud copia de la documentación no autorizada a comprobar.

3.4.- La cantidad a satisfacer por derechos de examen será de 17,00 euros, cuantía que para cada Grupo se señala en la Ordenanza Fiscal nº 20 reguladora de la Tasa por Derecho de Examen de este Ayuntamiento.

3.5.- La persona participante podrá optar por realizar el pago de la tasa por derechos de examen, a través de una de las siguientes vías:

- Pago electrónico a través de la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas en el menú "Pago de Tributos".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Mediante transferencia bancaria, indicando en el concepto el proceso selectivo al que se solicita participar, en el número de cuenta: ES3800490016532310067787.

- Mediante pago presencial en las Oficinas del Ayuntamiento.

A la solicitud de participación se acompañará justificante del pago de la tasa debidamente sellado por la entidad bancaria, Carta de Pago emitida por el Ayuntamiento o el justificante de pago expedido por la plataforma en caso de pago electrónico. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación de solicitud, en tiempo y forma.

3.6.- Las personas participantes deberán ir provistas en el momento de realización de las pruebas selectivas del DNI o documento acreditativo que permita su identificación.

3.7.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de las mismas.

3.8. A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por este Ayuntamiento para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas. Asimismo, las personas participantes para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que este Ayuntamiento u Organismo colaborador pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

Cuarta.- Admisión de personas aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía u Órgano Delegado de la misma aprobará la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones/subsanaciones. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento.

Las solicitudes de subsanación a las que hace referencia el apartado anterior, se podrán presentar mediante registro electrónico (mediante el formulario de Instancia General).

4.2.-El mismo Órgano aceptará o desestimaré las reclamaciones formuladas y se procederá a aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunales Calificadores.

5.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.4.- El Tribunal calificador estará constituido por:

Presidencia: una persona empleada pública designado por el órgano convocante.

Vocalías:

Una persona empleada pública designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dos Empleados/as Públicos/as designados por la Alcaldía, pertenecientes al mismo grupo y escala o superior que la plaza convocada.

Un/a vocal, propuesto por la Junta de Personal (para plazas personal funcionario) o Comité de Empresa (para plazas de personal laboral), con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la respectiva plaza.

Secretaria: el de la Corporación o persona empleada pública que se designe como sustituta, que actuará con voz y sin voto.

5.5.- Sera designado en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.6.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- La presidencia del Tribunal podrá designar especialistas que les asesoren para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.8.- Los miembros de los tribunales percibirán los derechos de examen que legalmente les correspondan. El número máximo de sesiones a retribuir a los miembros del Tribunal será de cinco.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1.- Los procedimientos de selección no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.2.- El lugar, día y hora del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y a la composición de los Tribunales, con una antelación mínima de 15 días.

La publicación del anuncio de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.3. El orden de actuación en las pruebas selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Y", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convocaban por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2021, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 246, de 7 de diciembre de 2020.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.4.- Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

6.5.- Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.6.- El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificaciones.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

1º.- Consistirá en desarrollar por escrito y en un tiempo máximo de 3 horas, 3 temas extraídos al azar de los que constan en el correspondiente Temario (Anexo), la selección de los temas a desarrollar se realizará en la siguiente forma:

1º.a) De la Parte General un Tema del 1 a 15.

1º.b) De los Temas de la Parte específica temas 1 al 23, ambos inclusive, un tema.

1º.c) De los Temas de la Parte Específica 24 al 47, un tema.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminatorio para los opositores que no obtengan, al menos 5 puntos, los cuales no podrán realizar el ejercicio siguiente.

Las personas opositoras tendrán 5 días naturales para formular alegaciones al acta del primer ejercicio y el tribunal fijará la fecha y el lugar del segundo ejercicio una vez resueltas dichas alegaciones.

2º.- Prueba práctica, que consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos propuesto por el Tribunal, directamente relacionado con cualquiera de las funciones a desarrollar en el ámbito competencial y administrativo de las plaza objeto del proceso, con una duración que determinará el Tribunal antes del inicio de la prueba, no pudiendo superar, en todo caso, las 2 horas. Para el desarrollo de la prueba podrá, a criterio del tribunal, utilizarse normativa que se estime oportuna a través de códigos no comentados y/o calculadora.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

En aquellos ejercicios de carácter escrito, el Tribunal podrá proceder a efectuar lectura pública por los aspirantes ante dicho Tribunal, el cual podrá formular preguntas, o pedir aclaración de su contenido.

Los Tribunales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Octava.- Puntuaciones finales, lista de aprobados, y propuesta de nombramiento.

8.1.-Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.2.-La puntuación final de la oposición será la media aritmética simple resultante de la puntuación de los ejercicios correspondientes de las personas que hayan aprobado cada uno de ellos. En caso

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de empate se dirimirá de la siguiente forma: Primero, por aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en caso de persistir el empate el que haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición; y en caso de persistir aun el empate, este se solventara mediante sorteo público en presencia de los aspirantes.

8.3.-Los Tribunales formarán la lista de personas aprobadas por orden decreciente de puntuaciones obtenidas, elevando a la Alcaldía la propuesta de nombramiento, sin que el número de los propuestos para el citado nombramiento pueda superar el de plazas convocadas. No obstante, los Tribunales podrán declarar aprobados y proponer el nombramiento de mayor número de aspirantes que plazas convocadas, siempre que se trate de cubrir plazas declaradas vacantes con posterioridad a la publicación de las presentes bases.

8.4.-La lista a que hace referencia el apartado anterior también será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

Novena.- Presentación de documentos.

9.1.- Las personas que hayan superado el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la documentación que acredite las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 2ª para tomar parte en el proceso selectivo, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, sin que se les haya de requerir previamente, estando exentos de presentar aquella para la que se haya dado el consentimiento para su consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de participación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.

Los ciudadanos extranjeros de otros Estados deberán aportar, además, fotocopia compulsada de la documentación que acredite su residencia legal en España

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la presente convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

c) Declaración jurada o promesa de no encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, y cualquier otra normativa aplicable en la materia, o de comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo comprendido en la misma.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado mediante sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado del Registro Central de Delinquentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el o la aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombrados funcionarios o funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

9.3.- Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

9.4.- Quienes estuvieran prestando servicios en esta Administración, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados anteriormente.

9.5. Conjuntamente con la documentación señalada en la base 9.1 y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse o remitirse al Ayuntamiento de Valdepeñas la petición de destino a la vista de los puestos ofertados. La adjudicación de destinos se realizará según la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por quienes lo superen.

No obstante, la lista a la que hace referencia la base octava, punto tres podrá contemplar la presentación de documentación por parte de las personas que hayan superado el proceso selectivo aunque hubieran dado el consentimiento para la consulta de la documentación en la instancia de participación en el proceso selectivo, en base a salvaguardar los derechos y obligaciones de los participantes, conforme a lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello también sin requerimiento alguno, siendo el plazo de presentación el mismo del punto 1 de esta base 9, 20 días naturales, desde la publicación de la lista de aprobados.

Igualmente se podrá requerir de forma nominal a cualquier aspirante la documentación que se estime pertinente, por relevancia o dudas de la documentación aportada o autorizada a comprobar a través del consentimiento del aspirante.

Décima.- Nombramiento, adjudicación de destino y toma de posesión del personal funcionario.

10.1.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1 y adjudicadas las vacantes ofertadas, la Alcaldía u Órgano Delegado conferirá el nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera o personal laboral fijo en su caso, a las personas propuestas para las plazas convocadas, determinando los destinos adjudicados, como máximo dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo concedido para presentar la documentación; o del que se hubiese habilitado en el caso de que la persona propuesta no pudiese ser nombrada.

10.2.- Las personas nombradas, habrán de tomar posesión de su plaza dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de nombramiento.- Previamente habrán de prestar el juramento o promesa establecidos en el Decreto 707/79.- Si no pudiese tomar posesión de su plaza dentro del término establecido -excepto en el caso de fuerza mayor que deberá justificarse y apreciará la Alcaldía u Órgano Delegado- y no prestase el juramento o la promesa respectivos, el Secretario del Ayuntamiento lo comunicará a la Alcaldía a fin de que el Órgano que hubiese otorgado el nombramiento declare la no adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo en su caso .

Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, la Alcaldía u Órgano Delegado, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quie-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

nes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo, hubieran superado todas las pruebas selectivas obligatorias, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.2.

Undécima.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

11.1.-En el ejercicio de la función pública atribuido a la plaza para la cual se nombra el funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre régimen de incompatibilidades en el sector público.

11.2.-Por lo que respecta a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario de jornada los funcionarios nombrados se atenderán a los acuerdos y resoluciones que adopte el Ayuntamiento en la materia, en base a la normativa vigente.

Duodécima.- Recursos.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Bolsas de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, se constituirá bolsa de trabajo con las personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos una prueba del mismo conforme establece el artículo 48.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha. Para determinar el orden de prelación de las personas aspirante que compongan la bolsa se computará la puntuación alcanzada en la prueba o pruebas superadas, aplicando los siguientes criterios:

- a) Mayor número de pruebas superadas.
- b) Mayor puntuación alcanzada en la suma de las pruebas realizadas.
- c) Orden alfabético del primer apellido en función de la letra resultante del sorteo público celebrado para determinar el orden de actuación en los procesos selectivos correspondientes.

En caso de que las bolsas ya estuvieran constituidas, se considerarán ampliación de las existentes.

Decimocuarta.- Incidencias.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

Decimoquinta.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, así como en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R.D. 364/95, de 10 de marzo, R.D. 896/91 de 7 de junio, y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO - TEMARIO JEFE DE SERVICIO DE OBRAS

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La regencia. La tutela. El refrendo. El príncipe heredero. La familia real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las leyes.

5. El Gobierno: composición, nombramiento, cese y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

8. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

9. La organización municipal: organización de los municipios de régimen ordinario: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipal.

10. Las fuentes del Derecho. El sistema de fuentes. La Constitución. Las leyes y sus clases. Los Tratados Internacionales. El Derecho de la Unión Europea. El reglamento y otras fuentes del Derecho Administrativo. Clases de reglamentos. Límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia de los reglamentos. La inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

11. El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Finalización del procedimiento. Comunicaciones y notificaciones.

12. El acto administrativo: Naturaleza, concepto y clases. El acto presunto: Concepto, requisitos y formalización. Revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación, definiciones. Derechos y Deberes.

14. Igualdad de género.- Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla La Mancha. II Plan de Igualdad Municipal de Valdepeñas. Marco Normativo. Objetivos. Principios rectores. Ámbito de Aplicación. Ejes Estratégicos.

15. Protección de Datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Contenido y Estructura, Tratamientos concretos, Responsable y Encargado del Tratamiento, Autoridades de Protección de Datos, Procedimientos en caso de incumplimiento de la normativa de protección de datos, Garantía de los Derechos Digitales.

Parte especial.

1. Conceptos básicos sobre valoraciones inmobiliarias. Criterios de valoración del suelo. Ley de expropiación forzosa.

2. Urbanizaciones: Viales. Pavimentaciones. Tipos y descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

3. Eficiencia energética.

4. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.

5. Descripción de los trabajos de replanteo de obras. Acondicionamiento de terrenos: explanaciones, vaciados, zanjas, pozos y drenajes.

6. Redes de electricidad en baja tensión en: edificación, espacios y vías públicas. Materiales. Tipos de circuitos. Red de tierra. Su ejecución. Prevención de descargas y sobretensiones.

7. Instalaciones térmicas. Climatización. Calefacción. Gas Natural. Butano.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

8. Proyectos de obra. Definición y fases. Memoria, planos, pliegos de condiciones y presupuesto. Normalización y tramitación.

9. Cubiertas. Tipos. Partes de las cubiertas.

10. Cerramientos de fachada. Tipos y características.

11. Ejecución de obras de hormigón armado: Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados.

12. Ejecución de obras: Cimientos. Muros. Aparejos de ladrillo. Tipos.

13. Señalización obras: Elementos de señalización, balizamiento y defensa.

14. Mantenimiento de edificios (corrector, preventivo, integral).

15. Gestión de residuos de construcción y demolición.

16. Programación de las obras. Planificación. Organización, control y seguimiento de obras.

17. Calidad en la edificación. Marcado CE. El control de calidad del proyecto y de la ejecución de la obra.

18. Las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. La seguridad de utilización y accesibilidad en código técnico de la edificación.

19. Condiciones térmicas de los edificios. Reglas y procedimientos para cumplir el requisito básico de ahorro de energía según el Código técnico de la edificación.

20. Condiciones de protección contra incendios en los edificios. Normativa técnica de aplicación. La seguridad en caso de incendio en el código técnico de la edificación. Condiciones de emergencia. Revisiones y acciones.

21. Código técnico de la edificación II. Documentos básicos que desarrollan las exigencias básicas. Documentos reconocidos.

22. Código técnico de la edificación I. Disposiciones generales. Requisitos y exigencias básicas. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

23. Ley 7/2011 de 21 de marzo, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Castilla-La Mancha: Disposiciones Generales, competencias autonómicas y municipales, declaraciones responsables, autorizaciones y licencias.

24. Adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. Imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de Prevención de riesgos laborales en el ámbito de la administración general del Estado.

25. Seguridad y salud en las obras de construcción. Sujetos que intervienen en las obras y sus obligaciones. Coordinadores de seguridad y salud. Paralización de los trabajos. Libro de incidencias. El ESS y el EBSS en los proyectos de obras. Plan de seguridad y salud. Seguridad vial.

26. Suspensión de las obras, rescisión y resolución del contrato. Recepción y liquidación provisional. Conservación durante el periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

27. Figuras intervinientes en una obra: Propiedad. Dirección de obra. Contratista. Certificaciones. Modificaciones de obra. Proyectos modificados y complementarios. Revisión de precios.

28. Carta de servicios del Ayuntamiento de Valdepeñas. Carta de Servicio Obras y Servicios. Introducción, fines y objetivos, normativa, derechos y responsabilidades, formas de colaboración y participación, formas de presentación de sugerencias y reclamaciones. Servicios prestados.

Compromisos de calidad e indicadores. Medidas de subsanación o compensación. Información complementaria.

29. Contratos del sector público: Clases de contratos del Sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

30. Pliegos de condiciones técnicas. Adjudicaciones de contratos en la administración pública.
31. Expediente de contratación: Contratos menores de obras, servicios y suministros.
32. RDL 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana. Disposiciones generales. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. Valoraciones.
33. Plan de Ordenación municipal de Valdepeñas. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo rústico.
34. Plan de Ordenación municipal de Valdepeñas. Ordenanzas zonales de edificación.
35. Los planes de ordenación municipal: Documentación, elaboración y aprobación, publicación y vigencia de los mismos.
36. El régimen de control de las actividades y los actos regulados por la ordenación territorial y urbanística. Las actividades sujetas a comunicación previa. Los efectos del incumplimiento del régimen de comunicación previa.
37. Ordenanza reguladora de la limpieza y del vallado de solares, terrenos sin edificar en suelo urbano, parcelas en suelo urbanizable sectorizado, suelo urbanizable no sectorizado, suelo no urbanizable y espacios libres, de la ciudad de Valdepeñas.
38. Ordenanza municipal de edificación.
39. Ordenanza Municipal de simplificación administrativa. Ámbito de aplicación. Procedimiento administrativo de control. Régimen sancionador.
40. Actos sujetos a licencia urbanística. Competencias para el otorgamiento de licencias urbanísticas. Actuaciones sujetas a licencia urbanística.
41. Las licencias de usos y actividades.
42. Las licencias urbanísticas. Los principios generales comunes a las licencias urbanísticas. La licencia de obras, edificaciones e instalaciones.
43. El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones y demás operaciones y actividades clandestinas.
44. Deber de conservación y rehabilitación de obras, edificaciones y construcciones. Declaración de ruina.
45. Las órdenes de ejecución.
46. Las licencias urbanísticas. Procedimiento, efectos e integración con las actividades. Licencias de obras y usos.
47. Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha. Estructura y contenido. Órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”.

Anuncio número 3582

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COMSERMANCHA

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA, en sesión ordinaria celebrada el día 05/11/2021, acordó la aprobación inicial del expediente nº 06/2021, de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Altas en partidas de gastos.

Partida		Descripción	SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Programa	Económica		
920	150	Productividad	30.000,00
920	2200001	Material de oficina no inventariable	3.000,00
920	2279902	Fondo de compensación subida basuras	124.000,00
		Total incrementos	157.000,00

Financiación.

Esta modificación se financia con cargo bajas en diversas partidas de gastos, así como mayores ingresos en partidas de ingresos, en los siguientes términos:

Altas en partidas de ingresos.

Partida Económica	Descripción	Euros
470.01	Previsión ingresos Ecoembes y subprod	100.000,00
	TOTAL INGRESOS	100.000,00

Bajas en partidas de gastos.

Bajas en partidas de gastos			
Programa	Económica	Descripción	Bajas de créditos
912	10000	Remuneraciones a cargos electivos	2.500,00
920	1310201	Otras Remuneraciones Pers. Laboral Temporal Adm.	9.370,00
920	13199	Otros complementos subida 2,5 %	7.970,00
920	16001	Seguridad Social Funcionarios	15.000,00
920	16004	Seguridad Social Pers. Laboral Temporal. Admon.	6.740,00
920	16008	Otras cuotas subida 2.5 %	4.320,00
920	22001	Prensa, libros y otras publicaciones	2.000,00
920	221030101	Combustible Mancomunidad	800,00
920	221030401	Combustible servicio Omic	500,00
920	22203	Comunicaciones informáticas	1.000,00
920	22401	Primas de Seguros	500,00
920	22402	Seguros Mancomunidad	1.800,00
920	22404	Seguros Maquinaria	1.000,00
920	22603	Publicaciones Diarios Oficiales	2.500,00
920	2279091	Mantenimiento aplicaciones informáticas	1.000,00
		Total Bajas partidas	57.000,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Justificación.

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como la obligación de acometer el abono de los gastos asociados que se generen.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, por lo cual, se publica el contenido del mismo.

El Presidente.

Anuncio número 3583

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>